

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8198 *REAL DECRETO 414/1991, de 27 de marzo, por el que se indulta a doña María Luisa Serrano Aguilera.*

Visto el expediente de indulto de doña María Luisa Serrano Aguilera, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 10 de septiembre de 1986, como autora de un delito de homicidio frustrado, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a doña María Luisa Serrano Aguilera del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8199 *REAL DECRETO 415/1991, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Juan Andrés del Pozo Espinos.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés del Pozo Espinos, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 9 de noviembre de 1984, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y privación o prohibición de obtener el permiso de conducir durante un año, de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años de prisión menor, y de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; también condenado en sentencia de 12 de diciembre de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las penas privativas de libertad; y asimismo condenado en sentencia de 12 de febrero de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación personal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a don Juan Andrés del Pozo Espinos de la cuarta parte de las penas privativas de libertad, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8200 *REAL DECRETO 416/1991, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José Navarro Durán.*

Visto el expediente de indulto de don José Navarro Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 1 de diciembre de 1983, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación por cuatro años del permiso de conducir; de dos delitos de robo, a dos penas de dos años y cinco meses de prisión menor, y de 13 delitos de robo, a 13 penas de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y del derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a don José Navarro Durán del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8201 *REAL DECRETO 417/1991, de 27 de marzo, por el que indulta a don José Puig Martín.*

Visto el expediente de indulto de don José Puig Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Segunda, en sentencia de 10 de mayo de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a don José Puig Martín del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8202 *REAL DECRETO 418/1991, de 27 de marzo, por el que indulta a don Tomás Gallego Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Tomás Gallego Sánchez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de 2 de mayo de 1990, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de

Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Tomás Gallego Sánchez por un mes de arresto menor y multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1991.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE DEFENSA

8203 *ORDEN 423/38251/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 29 de noviembre de 1990, en el recurso número 1.362/89, interpuesto por don Alberto Tornel Antolín y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

8204 *ORDEN 423/38252/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 14 de noviembre de 1990, en el recurso número 3.307/1988, interpuesto por don Virgilio Sañudo Alonso de Celis.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización de residencia eventual.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

8205 *ORDEN 423/38262/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 20 de noviembre de 1990, en el recurso número 1.509/90-03, interpuesto por don Antonio Urbán Aguilar.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efecto de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

8206 *ORDEN 423/38276/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 9 de noviembre de 1990, en el recurso número 291/89, interpuesto por don Romualdo García Márquez y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización de residencia eventual.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8207 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de cinco expedientes.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 14 de febrero de 1991, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven cinco expedientes de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de febrero de 1991. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

ACUERDA

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda y, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, modificando la estructura orgánica de aquél.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 489/1988, de 6 de mayo; 652/1988, de 24 de junio; 883/1989, de 14 de julio, y 484/1988, de 6 de mayo, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha, Andalucía y Comunidad Valenciana, y de la zona industrializada en declive de Asturias, determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen